SOMBRAS DEL DERECHO COMO IDEAL NORMATIVO CONTEMPORÁNEO

Kathya Araujo

Doctora en Estudios Americanos. Profesora, Instituto de Humanidades de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Email: kathya.araujo@gmail.com.

RESUMEN

El objetivo de este artículo es discutir uno los efectos de los procesos de penetración del derecho como ideal normativo – juridificación – en las formas de establecimiento del lazo social, pero centrándose en el estudio de su impacto en los individuos y sus interacciones cotidianas. Se basa en los resultados de una investigación llevada a cabo en Chile en la que se realizaron 20 Grupos de Conversación Dramatización (GCD), una técnica que combina las técnicas de Grupos de Conversación y de Dramatización vinculadas al teatro y la performance, de entre 5 a 8 participantes, compuestos por hombres y mujeres de sectores populares y medios, jóvenes y adultos. Los resultados mostraron de qué manera la presencia de lógicas societales que ordenan el campo de las interacciones sociales, que se expresan de forma diferencial según sector socioeconómico, erosionan o distorsionan la relación con el ideal normativo de derecho y terminan por producir una escisión moral en la sociedad.

PALAVRAS CLAVE: Juridificación. Derecho. Ideales normativos. Lazo social. Chile.

RESUMO

O objetivo deste artigo é discutir os efeitos do processo de penetração do direito como ideal normativo – Juridificação – nas formas de estabelecimento do laço social, centrando-se, notadamente, no estudo do seu impacto nos indivíduos e nas suas interações cotidianas. A reflexão se baseia nos resultados de uma pesquisa executada no Chile, em que foram realizados vinte Grupos de Conversação Dramatização (GCD), uma metodologia que combina as técnicas de Grupos de Conversação e de Dramatização vinculadas ao teatro e à performance. Cada GCD abarcou entre 5 e 8 participantes, entre homens e mulheres, jovens e adultos, provenientes de setores populares e médios. Os resultados mostraram de que maneira a presença de lógicas sociais que ordenam o campo das interações sociais, que se expressam de forma diferencial segundo a variação do setor socioeconômico considerado, corroem ou distorcem a relação com o ideal normativo e terminam por produzir uma clivagem moral na sociedade.

PALAVRAS-CHAVE: Juridificação. Direito. Ideais normativos. Laço social. Relação dos indivíduos com as normas. Chile.

ABSTRACT

The aim of this paper is to discuss one of the effects on the social bond of the expansion of Rights as a regulatory ideal, juridification, but focusing on the study of its impact on individuals and their interactions in everyday life. This paper is based upon the results of a research developed in Chile. Twenty Conversation Dramatization Groups (CDG), composed of 5 to 8 persons each, were carried out. Sex, age and socio-economic criteria were observed. The results showed the manner in which social interactional logics that have a differential impact upon different socio economic groups erode or distort the relation of individuals to this normative ideal and therefore end up to produce a moral split up in society.

KEYWORDS: Juridification. Rights. Regulatory ideals. Social bond. Relationship between individuals and the norms. Chile.

INTRODUCCIÓN

Que el derecho se ha convertido en un verdadero ideal normativo de nuestro tiempo (HABERMAS, 1998), es una afirmación que difícilmente puede ser puesta en cuestión. Si bien éste es un proceso que tiene que ser visto en la larga duración como una expresión de lo que con Giddens (1994) podríamos llamar el proceso de radicalización de la modernidad, lo cierto es que de manera creciente en las últimas décadas, actores e institucionalidades diversas - agencias internacionales, estados nacionales, movimientos trasnacionales, institucionalidades locales, entre otras - se han visto impactadas y han aportado activamente a este proceso. Tal como lo ha planteado DOMINGUES (2009), poniendo el acento en el caso de América Latina, una tercera fase de la modernidad se desenvuelve en este último período, la que estaría caracterizada, entre otros, porque el sistema de derechos gana espacio en el imaginario y avanza en términos de institucionalización.

Los efectos de este proceso han tendido a ser discutidos desde diferentes perspectivas y en diversos niveles, por ejemplo, centrándose en la judicialización de los conflictos políticos y sociales así como la conversión de la ciudadanía en una noción política clave (MÉNDEZ, O'DONNELL Y PINHEIRO, 2002), pero lo han sido, de manera importante, a partir de un conjunto de fenómenos entrelazados articulados bajo la noción de juridificación (HABERMAS, 2001; TEUBNER, 1987).

BLICHNER Y MOLANDER (2005) han diferenciado cinco dimensiones en las que este proceso puede ser comprendido: a) constitutiva (las

normas constitutivas de un sistema político aumentan las competencias del sistema legal); b) expansión de ámbitos a regular y diferenciación de la ley; c) creciente regulación de conflictos desde este marco¹; d) aumento del poder judicial²; y e) como framing: lo legal, el derecho, como un marco de referencia para las personas a partir del cual tienden a pensar crecientemente en ellos y en otros, y las relaciones entre ellos bajo la luz de un orden legal común, esto es perteneciendo a una comunidad con iguales derechos y deberes (BLICHNER y MOLANDER, 2005, p. 23-27).

Es a las consecuencias de la juridificación entendida en esta última acepción, en cuanto framing, que se detendrá este texto. Se parte aquí del hecho que el marco constituido por el derecho no solo compete a estándares legales presentes en una sociedad. El marco de los derechos expresa una forma particular de vida, esto es, una forma de organización de las relaciones entre los miembros de una sociedad, le da una textura específica a las formas que se establece el lazo social. Esto supone una dimensión que trasciende la mera dimensión legal, pues sus efectos se diseminan afectando a una diversidad de relaciones sociales en contextos muy distantes del legal - judicial. La expansión del derecho tiene efectos que trascienden la dimensión legal, pues en tanto verdadero ideal normativo (y no solo norma) de las relaciones sociales, el derecho se constituve en instrumento de ordenamiento y enjuiciamiento de sí, de los otros, de la sociedad y de las relaciones en la sociedad. Se constituye en una clave de lectura y en una orientación (del lado del ideal) de las interacciones cotidianas y ordinarias. En este contexto, las consecuencias la expansión del ideal normativo de derecho no puede ser pensada solo en términos legales, jurídicos o judiciales sino como referencia ideal normativa individual para entender (y entenderse en) la sociedad y actuar en ella.

^{1.} Lo que supone soluciones de tipo judiciales, legales (que implica el uso de razonamiento legal fuera de lo judicial), y legas (que implica un razonamiento legal aunque no se conforme e incluso pueda ser considerado desviante o interpretación errónea desde una perspectiva judicial). Esto quiere decir que una sociedad puede estar altamente juridificada aún cuando la experticia legal no esté involucrada directamente y el razonamiento legal no es perfecto, aunque para considerar la juridificación debe haber una alusión al derecho positivo (BLICHNER y MOLANDER, 2005, p.16)

^{2.} Relacionado con aumento de la indeterminación y de la falta de transparencia, y en donde la discusión principal es el nivel aceptable de la inevitable indeterminación y falta de transparencia. Este proceso es conocido también como judicialización.

Los procesos de juridificación y sus efectos a nivel de los individuos y la sociedad, implican, por tanto, una revisión de la expansión del ideal normativo de derechos y sus efectos concretos en sociedades específicas.

En este texto voy a acercarme a estos efectos en el caso de la sociedad chilena. Pero no voy a hacerlo del lado luminoso de la misma, asociada con la pertinencia y deseabilidad de la instalación de una cultura de derechos y su observancia, tema tratado extensamente por la bibliografía, ya sea desde los pendientes para su realización (MÉNDEZ, O'DONNELL Y PINHEIRO, 2002), desde las agencias colectivas que movilizan este camino (AVRITZER, 2002; COSTA, 2002), o desde los procesos institucionales normativos (SMULOVITZ y URRIBARI, 2007), para nombrar solo algunas de las variadas entradas.

La intención aquí es acercarse la comprensión de los procesos de penetración del derecho como ideal normativo centrándose en el impacto del principio normativo de derecho en las interacciones ordinarias y, por tanto, en las formas de establecimiento del lazo social. Ésta es una cuestión extremadamente importante si, como lo sostiene Weber (1964), un orden normativo es mantenido o erosionado por individuos en interacción con otros individuos o instituciones. O, para decirlo de otra forma, si es que consideramos que la efectividad regulatoria del principio normativo de derecho depende de su capacidad vinculante para los individuos. Una discusión que se basa en los resultados de un estudio empírico realizado en el caso de Chile.

En concordancia con estas últimas indicaciones, la investigación³ desarrollada se propuso estudiar la relación de los individuos con las normas tomando como objeto de análisis la noción de derecho, no como derecho positivo sino como ideal normativo presente en nuestras sociedades. El objetivo era identificar las modalidades en las cuales el derecho aparecía o no actuando en los individuos e influyendo en sus interacciones⁴. Se trataba de saber si y cómo, en la sociedad chilena, la noción de derecho en cuanto principio normativo, participaba en la orientación de las formas de

^{3.} Un estudio sobre la actuación del derecho como principio normativo en interacciones cotidianas, realizada con el apoyo de OXFAM-GB. Estas reflexiones se apoyan, también, en los resultados de la investigación "La autoridad y la democratización del lazo social en Chile", FONDECYT Nº 1110733 (CONICYT), aunque no haga por razones de espacio uso explícito de ellos aquí. Agradezco a ambas instituciones por el apoyo otorgado.

^{4.} Para una presentación exhaustiva de los resultados, ver ARAUJO, 2009a.

presentación, legitimación y acción de los individuos, y cuáles los factores que explicaban esta influencia o la falta de ella⁵.

La presentación de la argumentación será realizada en tres pasos. En primer lugar, se presentarán las especificidades socio-históricas en el caso de Chile que se asocian con la expansión del ideal normativo de derecho en las últimas décadas. En segundo lugar, se discutirá brevemente el marco conceptual desde el que se sitúa aquí el modo de abordaje del fenómeno a estudiar, para, en tercer y último lugar, abordar los efectos de este proceso en la sociedad chilena, tal como emergen de los resultados de los estudios empíricos antes mencionados.

LOS CONTENIDOS DE LA DEMOCRATIZACIÓN Y EL AFIANZAMIENTO DEL DERECHO COMO IDEAL REGULATORIO SOCIAL

Como ya ha sido señalado, un rasgo central del mundo occidental es que la formulación del principio de respeto se ha realizado de manera relevante en términos de derecho (TAYLOR, 1992). No obstante, si es cierto que podemos considerar que los procesos de afianzamiento del derecho como verdadero ideal normativo tienen un carácter extendido y poseen una relativa simultaneidad, por lo menos en occidente, lo que les da un aire de familia que puede llevarnos a ciertas generalizaciones, por otro lado, es indispensable considerar que los mismos encuentran su especificidad según los marcos sociales, culturales y políticos específicos en los que se desarrollan. Esto es, que las modalidades en las que se constituyen conceptualmente así como las formas en que se implementan responderán al entramado de los contextos de recepción en los que se realiza su modelación (ARAUJO, 2010).

En América Latina, la importancia del derecho como ideal normativo para la regulación de las relaciones sociales, apareció con fuerza inusitada en las décadas recientes de la mano con el entronizamiento de la ciudadanía como clave política (MÉNDEZ, O'DONNELL Y PINHEIRO, 2002). Para muchos de los países sudamericanos, ello coincide especialmente

^{5.} Para llevar a cabo este estudio se realizaron 20 Grupos de Conversación Dramatización (GCD), una técnica que combina las técnicas de Grupos de Conversación y de Dramatización vinculadas al teatro y la performance, de entre 5 a 8 participantes, compuestos por hombres y mujeres de sectores populares y medios, jóvenes y adultos. Para una presentación detallada y discutida de los aspectos metodológicos, ver ARAUJO, 2014 y 2009a.

con la salida de las dictaduras. Es el caso de Chile, en donde la expansión discursiva y el peso que cobra en la restructuración institucional del ideal normativo de derecho, que va de la mano con la ciudadanización de los sujetos, coincide con el retorno a la democracia luego de diecisiete años de dictadura en los años noventa.

Éste es un proceso en el que participan de manera explícita o implícita diversos actores: el estado, los movimientos sociales, los organismos internacionales, etc. (ARAUJO, 2009b; DRAKE Y JAKSIC, 2002; TOLOZA Y LAHERA, 1998; GARRETÓN, 2000; DE LA MAZA, 2002), con grados distintos de compromiso y consistencia. Es ésta una expansión que debe ser entendida en el contexto de una retórica política que conjugó las tareas de modernización y democratización (GARRETÓN, 2000).

En el caso del estado: varios fueron los retos reconocidos en el camino a la democratización, entre ellos, principalmente: la reconfiguración del sistema y el escenario político (GARRETÓN, 2000); la transformación del Estado (modernización del Estado), tanto en términos de gestión como de orientaciones normativas (TOLOZA y LAHERA, 1998); y la reconfiguración de la relación entre el aparato estatal y gubernamental y la sociedad (GARRETÓN, 1999). En este último contexto, cuando la democratización fue pensada de cara a la sociedad y a sus individuos, la clave principal de lectura fue la ciudadanización lo que se afirma en el impulso a la introducción de un enfoque de derechos en el estado (GUZMÁN, 2013). En consonancia, la interpelación al individuo como diría ALTHUSSER (2003), ha sido a constituirse como sujeto de la ciudadanía, modelo normativo asociado a la noción de sujeto de derechos. Este modelo ha sido movilizado en campañas públicas, como substrato de políticas públicas o sociales, en programas de intervención, etc.

Sin embargo, vale la pena subrayar que el desarrollo de estas tareas tuvo diferentes límites. Si bien estos han recaído en las tres esferas antes mencionadas, probablemente en donde los límites se han mostrado de manera más patente y con mayores consecuencias percibidas sea la última mencionada: el enfrentamiento de las tareas de democratización de cara a la sociedad. Por un lado, la crítica se ha centrado en las deficiencias de la promesa gubernamental en términos de su propia propuesta de ciudadanización. El contenido de los límites ha sido especificado de diferentes formas. Por ejemplo, se ha subrayado que a pesar de haberse concebido la participación como una vía para democratizar las relaciones con la sociedad, no se implementaron y desarrollaron sustentables y efectivos procesos de participación (DE LA MAZA, 2002). Otro argumento ha sido

que las ofertas de democratización se vieron confrontadas con la estrategia de reducción del espacio público y una suerte de elitización y clausura creciente de la interlocución política asociadas a las prácticas extremadamente consensuales (GARRETÓN, 2000; JOCELYN- HOLT, 1999).

En este proceso, les cupo un papel importante a los organismos internacionales. En efecto, en el caso de Chile el período estuvo marcado por una fuerte receptividad a las agendas y a las concepciones provenientes de la esfera transnacional, esencialmente por dos razones. Por un lado, por la necesidad de legitimación internacional, luego de una larga época de aislamiento, especialmente en la última época de la dictadura. La legitimación es buscada ya sea como legitimidad simbólica capaz de aportar elementos al capital político o como legitimidad política que facilita el acceso a recursos materiales. Pero, por otro lado, esta apertura a las esferas internacionales, debe ser entendida como resultado de la búsqueda de orientaciones que en esta esfera se había impuesto el gobierno en términos de democratización del país y de reconfiguración del Estado (GUZMÁN, 2002).

De este modo, los procesos de transformación del Estado, en sus dimensiones normativas, se han producido en consonancia (y no de manera azarosa) con procesos que se producían en el ámbito internacional, sobre todo a nivel del sistema de las Naciones Unidas. La coincidencia estratégica y conceptual muestra bien hasta qué punto los procesos propios a la esfera internacional se desarrollan en una relación circular de retroalimentación con los procesos nacionales. Pero, esta relación con las agendas y marcos conceptuales de los organizamos internacionales vale tanto para el Estado como para muchos de los movimientos sociales.

Los movimientos sociales desarrollan, así, como es sabido, una doble estrategia. Por arriba (*upstream*), impactan a los organismos internacionales, los que a su vez influirán en los Estados nacionales. Por abajo (*downstream*), en estrecho contacto y consonancia estratégica y conceptual con la dimensión transnacional, impactan en los Estados nacionales. Aunque este proceso se debe analizar según las especificidades de cada región y país, puede funcionar como una matriz general⁶. Los marcos interpretativos y estratégicos de movimientos sociales trasnacionales en pugna con múltiples discursos estatales encuentran ciertas vías de cristalización en los discursos de los organismos internacionales. En su "camino de regreso" en dirección

^{6.} Para una presentación detallada y de los procesos de recepción involucrados en el caso del estado y feminismo chileno a partir de la década de los noventa, ver ARAUJO, 2009b.

del ámbito nacional, los discursos del movimiento transnacional como los de los organismos internacionales, influyen y reconfiguran las agendas y los modos de conceptualización de los movimientos en su versión nacional (MARQUES PEREIRA et al, 2010). Es en el seno de esta dinámica en la que los movimientos sociales, en su faz institucionalizante, son ellos mismos promotores y estímulos para la asociación entre democratización y ciudadanización, y el fortalecimiento de la noción de derechos como oferta normativa para la producción de sujetos. El caso del movimiento feminista y de mujeres es expresivo, pero no único: desarrollan a partir de los noventa discursos expertos, profesionalizantes (RÍOS, GODOY Y GUERRERO, 2003); ponen énfasis en estrategias jurídicas y de judicialización y enfatizan la relación con las mujeres desde la perspectiva de su constitución como ciudadanas (es decir, conscientes del entramado de derechos que las asiste y con capacidad de agencia para reclamarlos), dejando atrás formas de constitución previas de las individuos "mujeres" como la solidaridad o concienciación (VALDÉS, 2000; BARRIG, 1997; ÁLVAREZ, 1998).

Así, tanto el Estado como los movimientos sociales, en vinculación con los organismos internacionales, en su tendencia a "ciudadanizar" la lectura de la sociedad y sus individuos, esto es, leer a la sociedad y los individuos y las tareas de democratización implicadas básicamente en clave de ciudadanía, dan el marco principal para los modos en que se va a dar la expansión y afianzamiento del ideal normativo de derecho en esta sociedad.

Por supuesto, la expansión de un ideal no dice automáticamente de sus efectos en la sociedad, y, en particular, de esta expansión no se deduce de qué manera el ideal es movilizado por los individuos en sus acciones cotidianas y ordinarias. Para entender los efectos de esta expansión, que es el objetivo último de este artículo, es indispensable acercarse en detalle la cuestión del ideal y su alcance. Es a lo que se abocará el apartado siguiente.

LOS IDEALES NORMATIVOS: CUESTIONES TEÓRICAS

Como ya lo he discutido teóricamente en otro lugar, a partir de resultados de investigación empírica, las ofertas normativas ideales no tienen una relación de causalidad directa en la orientación de las acciones de los individuos. La acción encontrará su orientación en la articulación que realizará cada cual (configuración de sujeto que hay que entender como un ordinario y continuado trabajo moral) de los ideales ofrecidos socialmente e inscritos en cada cual y de las experiencias sociales enfrentadas y

decantadas como saber sobre lo social (ARAUJO, 2009a; ARAUJO, 2012). En corto, cuando tengo que dar cuenta de la acción de los individuos en la sociedad, requiero considerar que ésta se orienta y legitima por las configuraciones de sujeto en juego en los individuos en cuestión. Configuraciones que son efecto de la articulación combinada de las experiencias decantadas en saber sobre lo social y de los ideales sociales inscritos en el Ideal del Yo individual.

De este modo, vale la pena insistir, el Ideal no es referencia única para entender la acción, aunque su influencia es constante. Por otro lado, y de manera central, es necesario considerar que el sujeto ideal no es el sujeto encarnado. Primero, porque los ideales sociales no actúan de manera directa y mecánica influyendo los procederes de los individuos (como lo supuso en el fondo el modelo clásico de la socialización desde Parsons en adelante). Segundo, porque el sujeto no precede a la experiencia. El sujeto se produce en relación con la experiencia y en cierta medida como su efecto. Suponer que hay un sujeto ideal más allá de la experiencia social, del cual se espera que cumpla con sostener la norma, es, por decir lo menos, un exceso de idealismo en la concepción de sujeto, el que nos conduce a callejones sin salida cuando intentamos dar cuenta de los fenómenos que enfrentamos.

Los sujetos no organizan sus percepciones ni sus acciones meramente a partir de orientaciones normativas, en el sentido que, aunque ellas funcionan como orientación y soporte, no están constituidas puramente por una dimensión ideal. Una visión que, como lo muestra el célebre trabajo de Robert Bellah y su equipo, conduce a privilegiar un número reducido de modelos de sujeto, fuertemente normativos, que los individuos se limitarían a encarnar en proporciones variables (BELLAH, MADSEN, SULLIEVAN, SWIDLER y TIPTON, 1985). De esta manera, el individuo no está librado a la acción del ideal. Dicho en otros términos, no está en posición de indefensión pasiva o acatamiento necesario frente a la dimensión normativa. Los ideales, los modelos de sujeto y los dispositivos que buscan encarnarlos materialmente no se apropian totalmente de las conciencias y de los cuerpos, porque la experiencia social funciona como barrera y como tope. Visto desde la perspectiva del lazo social y la convivencia social: los ideales en una sociedad son intrínsecamente inestables y frágiles porque estarán siempre a merced de los impactos y requerimientos que emergen de la experiencia social. Mientras que el saber decantado de las experiencias sociales siempre se encontrará tamizado por la acción de los ideales actuantes.

Pongamos un ejemplo: los principios meritocráticos. Si mi experiencia, ya sea producida por lo vivido directamente o por lo que me ha sido relatado, me dice que las relaciones personales, y las influencias que de ello derivan tienen un peso significativo en los procesos de selección de personal y contratación, aunque el ideal de sujeto moderno cuyo valor reside en sus méritos individuales pueda estar funcionando como ideal movilizador para mí, me puedo ver inclinado a actuar en función de lo que la primera me muestra. El saber decantado de lo social muestra que mi valor reside en el entramado de relaciones familiares y amicales al que pertenezco y que puedo movilizar. De este modo, es la acción combinada de las experiencias sociales en su encuentro con los horizontes producidos por el Ideal, lo que va a definir las vías abiertas y vedadas, las estrategias apropiadas e inapropiadas para presentarse y habitar lo social, y, por lo tanto, y en última instancia, da luces sobre el impacto que tiene en las formas que toma el lazo social.

Tomando en cuenta estas indicaciones, presentaremos, entonces, algunas cuestiones centrales sobre los efectos de la expansión del ideal normativo de derecho en la sociedad chilena en el apartado siguiente.

EL DERECHO COMO IDEAL NORMATIVO Y EL LAZO SOCIAL

Nuestros resultados de investigación mostraron que la expansión del ideal normativo no solo tenía aristas positivas, sino que también algunas sombras, las que se encontraban en directa relación con el conjunto de las experiencias sociales que tienen los individuos. Lo que nuestros análisis revelaron será presentado en un argumento en seis pasos.

1. La noción de derecho se constituye en la sociedad chilena en una de las ofertas más extendidas de ordenamiento y sentido para el lazo social. Los individuos reconocen esta oferta y la movilizan y procesan, aunque, como veremos, siempre en función de las experiencias sociales a las que se está expuesto. Como nuestros resultados lo han mostrado, el ideal normativo se encuentra inscrito en los individuos, es decir, es una dimensión a partir de la cual nombran sus experiencias, entienden las relaciones con los otros y se piensan a sí mismos. Sin embargo, son las experiencias sociales las que terminarán por definir los modos específicos de inscripción que éste tiene en los individuos. Ahora bien, estas experiencias, en el caso de la sociedad chilena, se declinan principalmente en función de la posición social ocupada según criterios socioeconómicos (aunque género y generación participen como lentes de difracción importante). El clivaje

socio-económico, expresado en una representación constitutiva de la sociedad como polarizada entre ricos y pobres, se constituye en la clave hermenéutica tanto de experiencias como del funcionamiento de los ideales en esta sociedad.

De esta manera, aunque la noción de derecho es una oferta extendida, su inscripción es diferencial en el caso de los sectores medios y sectores populares: los primeros evidenciando lo que podríamos denominar el ideal desmedido, mientras que los segundos revelan un ideal difuso, volveremos a esto más adelante.

- 2. La extensión del ideal normativo de derecho a pesar de los diferenciales en su inscripción y acción está presente en la conformación de las expectativas de los individuos respecto a la sociedad y sus instituciones. Las expectativas, como señalaba Parsons (JOAS y KNÖBL, 2009), van a intervenir en la evaluación de las experiencias que se enfrentan, en la conformación de los juicios que se realizan y en la orientación de la acción. Ellas ordenan lo que se espera legítimamente recibir en lo social construyen, para usar algo libremente la expresión de Koselleck (1993), un horizonte de expectativa. Con ello, principalmente, contribuyen ya sea a la adhesión, al descontento, a la decepción o a la desafiliación del lazo social. Lo hacen porque el fundamento de la pertenencia o enlazamiento, está, de esta manera, fuertemente asociada a la magnitud y efectos de la distancia (por cierto constitutiva) entre Ideales y experiencias sociales.
- 3. En el caso estudiado la distancia entre expectativas ideales y experiencias sociales tiene efectos en la relación con el ideal normativo de derecho pues erosiona la confianza en su capacidad de regular efectivamente las relaciones en la sociedad. En la sociedad chilena, en el contexto de la expansión de la noción de derecho como ideal en la regulación de las relaciones sociales y de las formas de producirse como sujeto en lo social, lo que se revela es una percepción de la gran distancia entre el ideal normativo y aquello que las experiencias sociales entregan como saber sobre las lógicas que ordenan el funcionamiento social. Veamos esto en detalle, tomando en cuenta la declinación diferencial del ideal, la que, como ya fue mencionado, el caso de Chile se vincula prioritariamente a las experiencias que les tocan a los individuos en función de la posición social ocupada.

Los sectores medios movilizan mayoritariamente, como ya se señaló, lo que podríamos llamar un ideal desmedido, en cuanto apelan a la capacidad regulatoria del derecho sobre interacciones claramente relacionadas con otras lógicas o principios, como la lealtad, las obligaciones privadas o la cortesía. Pero esta movilización del derecho, debido a lo que las

experiencias sociales les revelan, es principalmente retórica: central en la constitución de la imagen de sí, bastante más debilitada en la comprensión de la sociedad y en la orientación de la acción. La figura del pragmático es la configuración de sujeto más extendida en este sector y está caracterizada por un sometimiento retórico al ideal, una orientación de la acción por el saber decantado de la experiencia social que contraviene al ideal y un trabajo permanente de auto-justificación.

Los sectores de menores recursos, como también fue mencionado, evidencian en términos generales un difuso ideal. La masividad de la experiencia social que niega el orden de derecho y su potencia regulatoria interviene aquí de manera masiva. El derecho, experimentado en su debilidad (incapaz de regular abusos, por ejemplo), o en su inadecuación (normas legales que son producidas para realidades sociales que no les competen, por ejemplo, la ley de contaminación acústica aplicadas a viviendas sociales escasamente aisladas acústicamente y muy pequeñas), termina siendo percibido como una producción que apoya intereses de clase que no son los propios. La apelación al derecho en este caso, en consonancia, es principalmente instrumental: una herramienta de protección puntual, aunque vital, y no un elemento orgánico en la producción de la imagen de sí v de la sociedad v en la orientación de la acción. El derecho es convocado pero por fuera de una imagen de sociedad ordenada por un orden común e igualitario de derechos y deberes. La igualdad como principio normativo que debería sustentar esta forma de ordenamiento social (ROSANVALLON, 2010), es percibida también como de débil actuación.

4. Las experiencias sociales que erosionan las expectativas producidas por la expansión del ideal normativo se relacionan con la pervivencia de cuatro lógicas sociales que gobiernan las interacciones y definen las exigencias para las formas de actuación y presentación de los individuos en esta sociedad.

La lógica de las jerarquías. Se trata aquí por cierto de la pervivencia de una sociedad extremadamente jerárquica (BENGOA, 2006; ICSO, 2010), en el contexto de la aparición y espacios de democratización de las relaciones sociales gracias al consumo, las transformaciones en las relaciones íntimas y la relación consigo mismos (PNUD, 2002, 2009, 2010; VALDÉS, CASTELAIN-MEUNIER y PALACIOS, 2006). Pero se trata por sobre todo de la experiencia de uno de los mecanismos relevantes para el mantenimiento de la misma: el sostén de la jerarquía por medio de la negación o borramiento del otro. Esto se expresa ya sea en la ausencia del otro como referencia (en el caso de los sectores medios), o en la representación

extendida en los sectores populares que los únicos ojos que los ven son los ojos vigilantes: los del estado que en sus políticas de intervención en poblaciones ilumina las zonas de peligro; en las del guardia de seguridad de los supermercados, especialmente en los barrios ricos; en la mirada siempre sospechosa de la policía respecto a los jóvenes.

La lógica de los privilegios. Su permanencia en la sociedad es experimentada asociada a determinaciones de género y generacionales, y étnicas, pero es leída principalmente en términos de clase. La experiencia de una sociedad poco meritocrática (NAVIA y ENGEL, 2006), en la que, por ejemplo, es indispensable como elemento de nivelación y recurso al pituto (movilizar influencias) (BAROZET, 2006), en el que el nepotismo es una práctica recurrente y extendida en la clase política y más allá de ella, en la que el apellido y las redes familiares son centrales para definir las oportunidades (NÚÑEZ y GUTIÉRREZ, 2004).

La lógica de la confrontación de poderes. El espacio social es percibido como un espacio de enfrentamiento de poderes, en el cual el abuso es una constante debido a la desregulación de estas relaciones. El uso desregulado del poder y la confrontación como clave están en la base de las maneras de definir no tan solo el acceso a bienes o prerrogativas sino aún más el propio lugar social. Esto tiene como efecto la desmedida importancia que tiene en ella la movilización constante aunque cauta de signos de poder, los juegos de "tasación" y las estrategias sociales de cálculo y evitación que gobiernan las relaciones. En este contexto, toda posibilidad de horizontalidad relacional es desarmada, porque los signos de horizontalidad tienden a ser leídos como signos de debilidad.

La lógica del autoritarismo y la desestimación de la autoridad. Lo que aparece en este punto es el deslizamiento permanente en las interpretaciones situacionales y de la acción entre cualquier acto de autoridad y su lectura como autoritarismo. El autoritarismo es una clave de comprensión pero también de acción extendida. Hay una tendencia a utilizar al autoritarismo como clave de lectura crítica indiscriminada, lo que tiene el efecto paradójico que la capacidad de diferenciación entre lo autoritario y la autoridad aparece velada. La autoridad, es así, difícilmente discernible, reconocible y legitimada. El modelo de autoridad es el modelo del autoritarismo finalmente. La relación con las normas en este contexto aparece necesariamente como una imposición acatada pasivamente, y no como un consentimiento activo, con mucha frecuencia.

Lo que resulta importante subrayar es que todas estas lógicas sociales están presentes en la experiencia social cotidiana, desde la experiencia en el

transporte público hasta la experiencia de las interacciones y funcionamiento de la política pasando por las interacciones en los servicios de salud públicos o las escuelas. Todas estas experiencias ponen en cuestión de manera encarnada y continuada el principio de igualdad, no en el sentido de igualdad económica o ante la ley, sino una dimensión fundamental de la igualdad que es la igualdad en las interacciones cara a cara. Principio de la igualdad que es fundamento de la posibilidad que la noción de derecho aparezca actuando en la regulación social. El privilegio legitima las diferencias basadas en las jerarquías consideradas naturales a las que se opone la igualdad desde una perspectiva histórica y sociológica (DUMONT, 1983). El uso desregulado del poder, interfiere en el desarrollo de la confianza indispensable para la coordinación social, y bloquea la posibilidad del establecimiento de un espacio común entre los individuos más allá de sus particularidades. Estas lógicas, transforman diferencias en desigualdades de status y condición. Intervienen desordenando el campo de relaciones y obstaculizando la generación del espacio común (DA MATTA, 2002). Testimonian de la vigencia de una estructuración jerárquica de la sociedad (BENGOA, 2006; LARRAÍN, 2001; SALAZAR y PINTO, 1999); y participan de manera activa en calidad de obstáculo para la construcción de un espacio que enlace a los individuos más allá de sus particularidades y que les permita, en un cierto registro, la experiencia de igualdad necesaria para producir una imagen de la sociedad y de sí mismos en ella que es fundamento de toda democracia real.

5. La simultaneidad de la expansión del ideal normativo de derecho con la presencia de lógicas sociales que niegan sus fundamentos explica el hecho que la expansión del primero tenga efectos fisionales discernibles para el lazo social. Estos efectos se pueden leer tanto en términos de procesos generales como a partir de la presencia de algunas configuraciones de sujeto (matrices que ordenan la acción y su legitimación).

En los sectores de menores recursos, por intermediación de las experiencias sociales de desigualdad en dignidad, discriminación y abuso de poder, la creencia en el ideal normativo de derecho como clave de sentido y orientación de las prácticas e interacciones sociales está debilitada. La sociedad es vista como dos esferas que no se tocan, los ricos y los pobres, arriba y abajo, y la ley está situada arriba de manera que la norma se encuentra en exterioridad.

En los sectores medios, la fortaleza de la legitimación moral del principio de igualdad y su papel como fundamento de un orden de derecho en el cual éste es un elemento central para la regulación social, se topa con una orientación pragmática que los lleva a ser sostenes activos de

prácticas reñidas con los principios que dicen asumir. El saber sobre lo social les revela una sociedad compleja que continúa estando constituida de manera fundamental en este caso por dos de las lógicas relacionales antes mencionadas, poder desregulado y privilegio, a las que hay que responder en sus propios términos para evitar caer en lo más temido: la posición de desventaja. La sociedad es un espacio de confrontación de poderes, de ejercicio de privilegios en la que lo común sucumbe frente al empuje a un manejo individual cada vez más elaborado (dada la creciente diferenciación) de las estrategias para orientarse en lo social.

Una división moral se instala en la sociedad, una división marcada por el hecho que los destinos de la relación con principios normativos comienzan a tomar caminos divergentes. El tipo de relación con la norma y el tipo de sujetos posibles se diferencian crecientemente entre un sector y otro. Un efecto fisional se produce en el lazo social cuando la relación con los ideales normativos que pretenden acomunarnos se establecen, como es aquí el caso, desde la desconfianza, desde la impotencia, desde la resignación, o, de manera grave y urgente, desde el rechazo radical que lleva a instaurarse a sí mismo como la ley.

6. Los efectos fisionales son resultado, así, de la falta de atención a la presencia de lógicas sociales expresadas a nivel de la interacción social, que son erosivas o, por lo menos, deslegitimantes de ideal normativo regulatorio. En el caso discutido, esta falta de atención se asocia con que la democratización ha sido pensada, por los diferentes actores (Estado, movimientos sociales, academia), privilegiadamente en términos político institucionales, y se ha dejado de lado la perspectiva de la democratización del lazo social (ARAUJO y MARTUCCELLI, 2012). Esto se asocia al que se haya concentrado en la tarea de ciudadanización no considerando que ésta requiere como fundamento experiencias encarnadas y cotidianas que la llenen de sentido y que confirmen sus fundamentos (experiencias de igualdad, de respeto, de dignidad). Dejar de abordar estas dimensiones ha tenido como consecuencia dejar intactas lógicas sociales que desmienten, como efecto de líquido de contraste, el ideal normativo de derecho que los actores, a partir de los procesos impulsados fuertemente en las últimas décadas, han efectivamente colocado como uno de los indicadores centrales de su evaluación de la sociedad.

* * *

El recorrido realizado permite ver con claridad que la noción de derecho como ideal normativo para la regulación de las relaciones sociales se llena de contenidos en la experiencia social concreta de las personas, y, por lo tanto, es una noción viviente y no abstracta. Pero, también, permite establecer que, para el caso de Chile, por lo menos, es evidente que hay varias tareas pendientes de cara a los efectos de la juridización desde la perspectiva de los procesos de *framing*.

Primero: dar un nuevo contenido a la idea de democratización es una tarea política pendiente de todos los actores políticos y sociales concernidos. Se requiere tomar en cuenta la democratización del lazo social. Las tareas de democratización no solo se alcanzarán con reformas estructurales ni transformaciones institucionales sino, también, tomando en cuenta lógicas sociales expresadas a nivel de las interacciones.

Segundo: prestar atención en el análisis a lo que está en juego a nivel de los individuos. Esto es: a) pensarlos más allá de la expectativa normativa del modelo de ciudadano en consonancia con sus determinantes contextuales socio-históricas, y b) considerar el ordinario trabajo moral de sujeto que desarrollan los individuos, el que pone en cuestión una lectura causal directa entre el ideal y la acción individual. Esto es tomar en cuenta que hay mediaciones entre el ideal y la acción y la principal es las experiencias sociales que el individuo debe enfrentar.

Tercero: y este es un pendiente para la continuidad del trabajo aquí presentado, estudiar, identificar y movilizar los principios normativos a los que efectivamente se apela en la acción en una sociedad específica, y hacerlo fuera de la noción de déficit. Esto resulta relevante pues situar aquello que mueve a los individuos de nuestras sociedades puede ser una base para que el ansiado re-enlazamiento emocional – libidinal a la tarea política sea alcanzado: cuando el llamado a los individuos haga eco en ellos porque ellos se reconozcan en él.

REFERENCIAS

ALTHUSSER, Louis (2003). Ideología y aparatos ideológicos del estado. En ZIZEK, Slavoj (Comp.), Ideología, un mapa de la cuestión. México: FCE.

ÁLVAREZ, Sonia (1998) Los feminismos latinoamericanos se globalizan en los noventa: retos para un nuevo milenio. En Tarrés, María Luisa (ed.). Género y cultura en América Latina. México: El Colegio de México, pp. 89-136.

ARAUJO, Kathya (2009a). Habitar lo social. Usos y abusos en la vida cotidiana en el Chile actual. Santiago: LOM.

_____ (2009b) Los procesos de transnacionalización como procesos de recepción. Agendas transnacionales y contextos locales en el caso de Chile. Universum. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales, 2009, Año 24, Vol. 2: 13-28.

_____(2010) Trasnationalisation et politiques publiques. Le processus d'institutionalisation des agendas féministes, en: MARQUES PEREIRA, B., MEIER, P., PATERNOTTE D (eds), Au-delà et en deçà de l'Etat. Le genre entre dynamiques trasnationales et multiniveaux, Louvain La Neuve: Academia Bruylant, pp.121-134

_____ (2012) La relación con las normas en América Latina y el ordinario trabajo moral del sujeto. En KRON, Stefanie, COSTA, Sérgio, BRAIG, Marianne (eds.). Democracia y reconfiguraciones contemporáneas del Derecho en América Latina. Madrid: Iberoamericana, p. 19 – 41.

_____ (2014) Artesanía e incertidumbre: el análisis de los datos cualitativos y el oficio de investigar. En M. Canales (Coord.). Escucha de la escucha. Análisis e interpretación en la investigación cualitativa. Santiago: LOM editores. p. 43 - 73.

ARAUJO, Kathya, Martuccelli, Danilo (2012) Desafíos Comunes. Retrato de la sociedad chilena y sus individuos. Santiago: LOM.

AVRITZER, Leonardo (2002). Democracy and the public space in Latin America. New Jersey: Princeton University Press.

BAROZET, Emmanuelle (2006). El valor histórico del pituto: clase media, integración y diferenciación social en Chile. Revista de Sociología, 20:69-96.

BARRIG, Maruja (1997). De cal y de arena: ONGs y movimiento de mujeres en Chile. Lima: Mimeo.

BELLAH, Robert *et al.* (1985). **Habits of the Heart**. Berkeley: University of California Press.

BENGOA, José (2006). La comunidad reclamada. Identidades, utopías y memorias en la sociedad chilena actual. Santiago: Catalonia.

BLICHNER, Lasrs; MOLANDER, Anders (2014). What is juridification? Working Paper, No.14, March 2, Arena. Centre for european studies 2005. University of Oslo, Disponible en http://www.arena.uio.no, fecha de consulta 22 de septiembre.

COSTA, Sérgio (2002). As cores de Ercília: esfera pública, democracia, configurações pós-nacionais. Belo Horizonte: UFMG.

DA MATTA, Roberto (2002). Carnavales, malandros y héroes. Hacia una sociología del dilema brasileño. México: FCE.

DE LA MAZA, Gonzalo (2002). "Los movimientos sociales y la democratización en Chile". En Drake, Paul; Jaksic, Iván (Eds.). El modelo chileno. Democracia y desarrollo en los noventa. Santiago: LOM, p. 377-405.

DOMINGUES, José Maurício (2009). La modernidad Contemporánea en América Latina. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

DRAKE, Paul; JAKSIC, Iván (Eds.). El modelo chileno. Democracia y desarrollo en los noventa. Santiago: LOM.

DUMMONT, Louis (1983). Essais sur l'individualisme. Paris: Seuil

GARRETÓN, Manuel Antonio. (1999). Igualdad, ciudadanía y actores en las políticas sociales. Revista de Ciencias Sociales, 1999, 9:41-52.

_____ (2000). La sociedad en que vivi (re) mos. Santiago: LOM.

GIDDENS, Anthony (1994). Modernidad e identidad del yo: el yo y la sociedad en la época contemporánea. Madrid: Península.

GUZMÁN, Virginia (2002). Las relaciones de género en un mundo global. Serie Mujer y Desarrollo, N°. 38. Santiago: CEPAL.

_____ (2013). Discurso de género e institucionalidad pública en Chile 1980- 2010. En Claudia Mora (ed.) **Desigualdad en Chile: la continua relevancia del género.** Santiago: Universidad Alberto Hurtado, p. 199 – 220.

HABERMAS, Jürgen (1998). Facticidad y validez. Madrid: Trotta.

_____ (2001). **Teoría de la Acción Comunicativa**. Tercera edición. Santafé de Bogotá: Taurus.

ICSO (2010). Chile 2009: percepciones y actitudes sociales. Santiago: Universidad Diego Portales.

JOAS, Hans; KNÖBL, Wolfgang (2009) Social Theory: twenty introductory lessons. Cambridge: Cambridge University Press.

JOCELYN HOLT, Alfredo (1999). El peso de la noche. Santiago: Planeta.

KOSELLECK, Reinhart (1993). Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos. Barcelona: Paidós.

LARRAÍN, Jorge (2001). Identidad chilena. Santiago: LOM Ediciones.

MARQUES PEREIRA, Bérengère; MEIER, Petra; PATERNOTTE, David (eds.) (2010). Au-delà et en deçà de l'Etat. Le genre entre dynamiques trasnationales et multiniveaux. Louvain La Neuve: Academia Bruylant.

MÉNDEZ, Juan; O'DONNELL, Guillermo; PINHEIRO, Paulo Sérgio (comps) (2002). La (in) efectividad de la ley y la exclusión en América Latina. Buenos Aires: Paidós.

NAVIA, Patricio; ENGEL, Eduardo (2006). Que gane el más mejor. Mérito y competencia en el Chile de hoy. Santiago: Debate.

NÚÑEZ, Javier y GUTIÉRREZ, Roberto (2004). Class discrimination and meritocracy in the labor market: evidence from Chile. Estudios de Economía, 2004, (2), 31:113-132.

PNUD (2002). Desarrollo Humano en Chile. Nosotros los chilenos: un desafío cultural. Santiago: PNUD.

_____ (2009). **Desarrollo Humano en Chile**. La manera de hacer las cosas. Santiago: PNUD.

_____ (2010). Desarrollo Humano en Chile. Género: los desafíos de la igualdad. Santiago: PNUD.

RÍOS, Marcela, GODOY, Lorena y GUERRERO, Elizabeth (2003). ¿Un nuevo silencio feminista? La transformación de un movimiento social en el Chile postdictadura. Santiago: CEM/Cuarto Propio.

ROSANVALLON, Pierre (2011). La société des égaux. Paris: Seuil.

SALAZAR, Gabriel; PINTO, Julio (1999). Historia contemporánea de Chile. Volumen 2: Actores, identidad y movimiento. Santiago: LOM.

SMULOVITZ, Catalina; URRIBARRI, Daniela (2007). Poderes judiciales en América latina: entre la administración de aspiraciones y la administración del derecho. Sao Paulo: IFHC.

TAYLOR, Charles (1992). Multiculturalism and the Politics of Recognition. Princeton, NJ: Princeton University Press.

TEUBNER, Gunther (1987) "Juridification, Concepts, Aspects, Limits, Solutions", en Günther Taubner (ed.) Juridification of Social Spheres. A comparative Analysis in the Areas of Labor, Corporate, Antitrust and Social Welfare Law. Berlín / New York: Walter de Gruyter, p. 3 - 48.

TOLOZA, Cristián; Lahera, Eugenio (1998). Chile en los noventa. Santiago: Dolmen.

VALDÉS, Ximena (2000). Modernización, democratización y derechos ciudadano: una mirada a la vida privada de los temporeros de la fruta. En: Escrituras de la diferencia sexual. Santiago: Raquel Olea Editora. LOM/La Morada. p. 109 – 131.

VALDÉS, Ximena; Castelain-Meunier, Christine; Palacios, Margarita (2006). Puertas adentro. Masculino y femenino en la familia contemporáneas. Santiago: LOM.

WEBER, Max (1964). Economía y sociedad. México: FCE.